



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL, en contra del señor LEONARDO GUARIN CARRILLO. Sírvase proveer. Sabanalarga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00068-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL
DEMANDADO:	LEONARDO GUARIN CARRILLO

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la procedencia de librar mandamiento de pago o no dentro del presente asunto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la pretensión de la demanda no es clara, por cuanto existe una diferencia en la cifra pretendida, pues se consigna un valor en letras y otro diferente en números. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3° del artículo 90 ibídem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable término de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

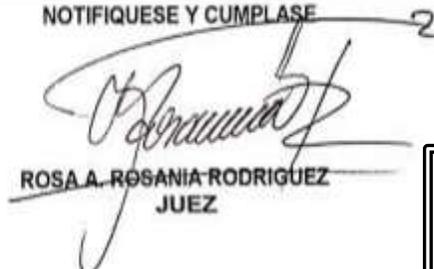
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL, en contra del señor LEONARDO GUARIN CARRILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ²

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>Sabanalarga, 07 de abril de 2021</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 040.</p> <p> MAURICIO A. MUNERA MIRANDA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e5651b9083d78e2019f5e20632d67f93b170e33ce0ecb2902db80076a1bb4f**
Documento generado en 06/04/2021 10:23:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>